¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MARTES 2 DE OCTUBRE DE 1838. N. 4,586.

¡ ATENCION----ATENCION!

Gran baratillo

Tienda nueva calle de la Victoria Núm. 136.

EL dueño de este establecimiento resuelto á llevar á efecto su resolucion, de vender con la mejor equidad, atendiendo á las circunstancias del pais; promete desde el Lúnes 24 del corriente hacer una grande modificacion en los precios establecidos, y al mismo tiempo para que nadie sufra engaño, se seguirá publicando los precios en los periódicos de todos ó la mayor parte de los efectos que hoy tiene la casa y de los que se vayan recibiendo sucesivamente.

Cocos franceses pintados del mejor gusto que han venido al pais fondo claro, á 20 reales.
Id. ingleses pintados muy finos, á 2 pesos y 18 reales.
Zarazas finas pintadas de gusto, á 10, 12 y 14 reales.
Cocos muy finos para luto de mucho guste, á 12 reales y 2 pesos.
Zarazas de colcha de gusto muy finas, á 11 rs. vara y pieza 38 ps.
Muselinas de colores á cuadros de gusto á 14 reales.
Id. blancas lisas de la India, á 12 y 20 reales.
Coco blanco de la India muy fino á 18 reales.
Muselinas bancas de cuadros de primera calidad muy finas para vestidos, á 22 reales.
Bretañas de Francia anchas muy finas á 33 y 36 pesos.
Id. hamburguesos superiores, á 18 ps.
Irlandas de hilo finas para hilo, el bulto á 40 y 50 pesos.
Trué de algodon de primera á 10½ rs.
Bramante muy fino á 9 y 10 reales.
Id. fino á 8 reales.
Pañuelos de vapor de rebozo de gusto, á 7 ps.
Un surtido de cotonías del mejor gusto que se darán á precios muy cómodos.
Pruneias finas los mejores colores á 5½ pesos.
Brines para pantalones finos puro hilo, á 3½ pesos.
Id. para id. blancos de primera, á 4 ps.
Pañuelos franceses muy baratos de gusto.
Brines blanco y plomo finos, á 20 rs.
Coletas rosadas de hilo finísimas, á 3 ps.
Medias de un color finas á 2 ps.
Id. negras finas á 20 rs.
Id. blancas de cuchilla muy finas á 3 ps.
Id. id. de hombre lisas finas á 20 rs.
Id. id. de muger finas, á 8 y 12 reales.
Id. de lana finas, á 3½ pesos.
Pieles del diablo á bastones muy dobles á 2 ps.
Medias de seda de patente de primera, á 12 pesos.
Id. de id. bordadas de la mejor clase y gusto, á 13½ pesos.
Nanquines por mayor y menor á 8½ rs.
Géneros de hilo para sábanas de 1¼ varas á 3½ ps.
Id. de id. frances fino de 1½ vara á 5 ps.
Pañuelos de seda de la India á 9 y 12 ps.
Id. de raso para cuello de Señora de mucho gusto, á 4 y 5 ps.
Cotines de hilo muy dobles y finos á 2 pesos.
Crea de hilo fina á 2 ps.
Bayetas de pellon de primera rosa y punzo á 11 ps.
Id. de dos frisas de primera punzoes á 5½ y 6ps.
Pañuelos de cachimir de algodon de rebozo á 9½ ps.
Id. de fleco de lana de rebozo de 7 cuartas á 6, 7 y 8 ps.
Id. blancos de muselina de vara á 12 rs.
Id. de cuadros de vara á 10 rs.
Id. pintados punzoes, á 6 rs.
Id. en muselina pintados, á 10 rs.
Mahones amarillos de la India de 7½ varas á 5 ps.
Guenganes muy finos para vestidos, á 10½ rs.
Pequines de algodon de un color finos á 10½ reales.
Lienzo asargado americano superior á 11 rs.
Id. liso finos muy blancos, á 6½, 7, 7½ y 9 reales.
Cotonias de colores finas, á 20 reales y por mayor á 18 reales yarda. Cortes de vestido de muselinas blancas de cuadros acambrayadas finísimas, á 18 pesos.

Y una porcion de artículos mas que se manifestarán á los compradores.

s25 7p.

¡ VIVA LA FEDERACION!

HOSPITAL
General de Hombres.

LA Comision Administradora autorizada por el Superior Gobierno para poder proporcionarse fondos con que poder sostener este Establecimiento, tan consolante á los que yacen en el lecho del dolor, interpela llena de la mayor confianza la sensibilidad, y generoso corazon de los habitantes de este virtuoso Pueblo, para que se sirvan contribuir con aquella cantidad que les inspire la caridad, en bien y consuelo de los desgraciados enfermos.

Al mismo tiempo hace presente que habiéndose concluido en fin de Agosto próximo pasado el término de los cuatro meses que asignaron en su subscripcion algunos Señores, y estando inmediato el señalado de los que se suscribieron por mas meses, se suplica encarecidamente á unos y otros, quieran prorogar el tiempo de aquella, si sus circunstancias se lo permiten, entre tanto cesan las que affigen al país, segun lo indicó el Supremo Gobierno en su decreto de 28 de Abril próximo pasado. La Comision que se halla animada de los mas sinceros deseos para que no falte este refugio de los pobres enfermos, y que quisiera no desconsolar á ninguno de los que se presentan en esta Casa de Misericordia, espera que no quedarán defraudadas sus esperanzas. s19

¡ VIVA LA FEDERACION!

Aviso de la Policia.

HA sido presentado á este Departamento por unas señoras en la noche anterior, un chinito como de siete años de edad, que dice llamarse Calixto y pertenecer á la señora Da. Gertrudiz Sanchez. Puede ocurrirse por él á la Comisaria de Ordenes. Buenos Aires Setiembre 20 de 1838.

A beneficio de los enfermos.

En la calle de Maipú No. 76, hay leche de burra recien parida: se venderá esta desde las 7 de la mañana hasta las 9.

a. 5-5c

Persianas

SE hacen, componen, ó pintan en la calle de Cangallo No. 10.

s26 1me.

Harina Flor

Superior hay de venta por barricas y cajones: en el almacen num. 6 calle de Suipacha. o 1 ffe.

Aviso.

Se vende la accion de un negrito liberto de edad de 12 años, en la cantidad de 500 pesos moneda corriente: la persona que se interese por él, ocurra á la calle de Corrientes núm. 32, donde se verán con su dueña. s28 3p

¡ VIVA LA FEDERACION!

Policia.

Habiéndose avisado por la Policía por repetidas veces que los dueños de los sepuleros cuyos plazos se hallan vencidos, ocurran á renovarlos y como no lo hubiesen verificado, se previene que los que no lo realicen en el plazo de un mes contado de la fecha se procederá á la venta de ellos perdiendo el derecho el propietario segun asi está dispuesto por decreto Superior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1838.

8* VICTORICA.

¡ VIVA LA FEDERACION!

EN las tardes de los dias 3, 4 y 5 del presente mes de Octubre se han de celebrar almonedas bajo las galerias de la casa de justicia para rematar en el mejor postor y á dinero de contado de la casa quinta y horno de cocer ladrillos de la propiedad de D. Juan Ignacio Almada situada en la calle del Temple en la Parroquia de Balvaneda, tasada en 12,744 ps. 6 rs. moneda corriente. El que se interese puede ocurrir á la oficina del que subscribe donde se orientará del pormenor de sus tasaciones.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1838.

Silva.

o 1 3p

El Administrador General de Vacuna al Público.

DE tres meses á esta parte, se ha observado una notable falta de concurrencia en las tres casas de Vacuna de la ciudad. En la Casa Central que siempre ha sido tan concurrida, en tres Viernes consecutivos, *no se ha presentado un solo* chico para la vacunacion. Mucho menos ha sido la concurrencia en las dos casas auxiliares de Norte y Sud. El que subscribe no sabe á que atribuir este funesto abandono, pero se halla en el triste deber de asegurar al público, que si continúa esta deficiencia, veremos con dolor y amargura desaparecer de la Provincia el admirable y benéfico específico de la Vacuna que se ha conservado entre nosotros sin interrupcion 32 años, y llorarémos tarde al contemplar las víctimas de la mortífera Viruela en nuestros hijos. j23

Documentos Oficiales.

¡ VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION
DE LA

Publicacion de los informes dados por la Contaduría General, en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha 13 de Junio de 1835, y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

¡ VIVA LA FEDERACION!

Sigue el pliego de reparos á la cuenta de Aduana del año de 1834.

Contestaciones á las seis observaciones generales.

Buenos Ayres, Mayo 15 de 1837.—José Belvis.—¡ Viva la Federacion ! Certifico en cuanto puedo y ha lugar en derecho, que con esta fecha se ha verificado en Contaduría la operacion siguiente.—Relacion de los individuos que resultan deudores en el reconocimiento de la Cuenta de la Colecturía General correspondiente á 1835.

Entrada Marítima.

Nicholson, Green y Ca.	14 4½
Bunge, Hutz y Ca	543 6
Hayes y Ca.	28
Jorge Nuttall	21 6
Blanc y Constantin	542 6
Juan Harratt é hijos	313 1
Plowes, Atkinson y Ca	82 5
Diego C. Thompson	17 3
Dublers y Heyn	17 3
Jorge Nuttall	42
	1,573 2½

Buenos Ayres, Mayo 22 de 1837.—Recibanse en Tesoreria con intervencion de la Contaduria los 1,573 pesos 2 y medio reales. Bernal. Mayo 22 de 1837. Recibí 1,573 pesos 2 y medio reales. Rúbrica del Tesorero. Intervine por el Sr. Contador, Bozo. Y en virtud de la órden verbal del Sr. Colector de este dia, doy el presente para que sirva de comprobante de cargo en Contaduría. Buenos Aires, fecha ut supra. Francisco Ma. Ramiro, escribano de Registros. ¡Viva la Federacion! Certifico en cuanto puedo y ha lugar en derecho, que en el dia de la fecha se ha verificado por Contaduria la operacion siguiente:—Relacion de los individuos que resultan deudores en el reconocimiento de la cuenta de la Colecturía General correspondiente á 1835.

Salida Marítima.

Rennie, Macfarlane y Ca.	40
Zumarán y Tresserra	5 4
Los mismos	3
Felipe Llavallol	4
	52 4
Jiacomo Florini en metálico	2
	54 4

Buenos Aires, Mayo 22 de 1837. Recibanse en Tesorería con intervencion de la Contaduria los 52 pesos 4 reales, moneda corriente, y 2 pesos metálico. Bernal. Recibí 52 pesos 4 reales moneda corriente, y dos pesos plata. Rubrica del Tesorero. Intervine por el Sr. Contador, Bozo. Y para que sirva de comprobante del cargo en Contaduria, y en virtud de la orden verbal del Sr. Contador, doy el presente en Buenos Aires, fecha ut supra. Francisco Ma. Ramiro, escribano de Registros. ¡ Viva la Federacion ! Buenos Aires, Enero 10 de 1837. Con fecha 7 del corriente el Gobierno ha expedido el decreto siguiente:—

" Persuadido el Gobierno de la necesidad de proceder desde luego á tomar medidas que animen la industria agricola del pais especialmente las siembras de trigo que amenazan hoy de ser abandonadas por falta de estimulos suficientes; y á efecto de que la peticion y favor debido á este ramo importante de nuestra industria no pase de los limites que señala la conveniencia bien entendida, de los demas intereses de la comunidad; usando por este caso de las facultades extraordinarias que reviste: ha acordado y decreta:

Art. 1—En el año presente de 1831 las harinas extrangeras á su introduccion adeudarán segun la escala siguiente:—

"Cuando el valor de cada quintal no exceda de cuarenta y cinco pesos moneda corriente pagará por cada uno nueve pesos."

"Cuando pase de cuarenta y cinco pesos y no exceda de sesenta, siete pesos."

"Excediendo de sesenta, cinco pesos."

2.—Comuniquesé y publíquese.

El que se transcribe al Colector General con prevencion de que los plazos deben contarse de conformidad á lo dispuesto por la ley de Aduana.—Manuel J. Garcia.—Al Colector General.—Es copia. Bernal.—¡Viva la Federacion!—Buenos Ayres Noviembre 14 de 1825.—La siguiente ley que se transcribe al Colector General para su cumplimiento, ha sido comunicada al Gobierno por el Presidente de la H. Sala de Representantes en 3 del corriente.

La H. J. de Representantes de la Provincia ha acordado y decreta con valor y fuerza de ley lo siguiente.

La ley de Aduana que establece *los derechos sobre los articulos* de importacion y exportacion en el año de 1825 subsistirá en el de 1826.

La quinta parte exigible por transbordos se calculará en los artículos sugetos á escala por el menor derecho que en ella se expresa.—Manuel J. Garcia.—Al Colector General.—Nota: Es copia literal de la que se halla á f. 121 vta. al libro 3 ° de ordenes.—Bernal.—¡Viva la Federacion!—El Colector General.—Buenos Ayres Mayo 22 de 1837.—Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia y 8 de la Confederacion Argentina.—Al Sr. Contador especial D. José Belvis.—Los reparos numeros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17 son justos; y en su consecuencia queda enterada en esta Receptoria General la cantidad de mil seiscientos veinte y siete pesos seis y medio reales que ellos importan, inclusos los dos pesos metalico como lo acreditan los certificados números 1 y 2.—Absueltos con los enteros verificados en Tesoreria—Rubrica del Contador reconocedor.—Tambien lo es el núm. 18; mas estando en Europa D. Jose Antonio Igarravide y no teniendo aqui apoderado alguno, no se le han devuelto los cien pesos que resultan á su favor, lo que se verificará en primera oportunidad.—Absuelto con la contestacion, Rubrica del Contador.—El núm. 3 no es admisible, por que habiendo transbordado D. Juan Peick las cien barricas de harina, se le exigió el deréchо con arreglo al menor que estaba desgnado en la escala que entonces regia, y se acompaña en la copia bajo el núm.3 y con sujecion á la ley que así lo disponia, é igualmente se agrega en copia bajo el núm. 4. De consiguiente siendo el menor derecho que en ella se expresa de cinco pesos por quintal y considerando la Aduana la barrica de harina á razon de uno y tres cuartos quintales correspondia calcular la entrada á ocho y tres cuartos pesos por barrica, y de aqui deducir la quinta parte por el transbordo como justamente se hizo, sin que tenga que ver nada en esta operacion el derecho que debieron satisfacer si hubiesen sido introducidos en la Plaza.—Absuelto con la contestacion y documentos presentados, Rubrica del Contador.—Tampoco lo es el núm. 10 por que el cajon marca A. num. 500 es de muestras, y solo se han cargado derechos de aquellos articulos que no estaban comprendidos en los cajones de la misma clase de efectos que vienen en el mismo manifiesto. Asi pues se pusieron sin valor las doce guarniciones de cintas de trama y figura, y las nueve piezas de pañuelos fulares, y tambien los dos de cintas para sombreros, las dos dozenas de peines batidores de asta, por que son parte de los cajones marca A. F. números 155, 71, 44 y 162 y en ellos es donde se les consideró; pues nó se habian de considerar dos veces como habria resultado, sinó se hubiesen puesto sin valor en el predicho cajon núm. 500.—Dios guarde á Vd. muchos años.—Pedro Bernal.—Absuelto con la contestacion del contador.—¡Viva la Federacion!—Exmo. Sr.—Examinada la cuenta de la Colecturia General correspondiente al año de 1835 rendida por sus ministros, D. Pedro Bernal Colector, Contador D. Manuel Ventura Lavalle, y Tesorero D. Juan Antonio Albarracin, cuyas responsabilidades datan desde 14 de Agosto de dicho año, por corresponder desde 1. ° de Enero hasta la citada última fecha á sus antesesores Don Manuel Jose de Lavalle—D. Donicio Robredo y D. Bernabé de Escalada se encuentra qué, importando el cargo 22,887,540 pesos 7½ reales y la data 22,794,136 pesos 2¾ reales resultan de existencia 93,404 pesos 4¾ reales, sin considerarse en este balance 553,235 pesos 4½ reales de deudas antiguas, que llevandose en libro separado se hacen figurar en la cuenta, con el único objeto de demostrarlas: unos y otros resultados se encuentran llevados con la distincion debida á la cuenta sucesiva de 1836, en que forman la primer partida de cargo.

¡VIVA LA FEDERACION!

[Ju]zgado de Paz.

Fuerte Abril, Setiembre 11 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.

Subscripcion voluntaria de caballos á favor del Superior Gobierno, para entregarlos en el presente año, en el de 839 y 840.

NOMBRES DE LOS SUBSCRIPTORES

Nombre	Núm. de caballos.
D. Manuel Capdevila, anualmente y en cada uno de id. los 3 años	1
Pedro Rosas y Belgrano	1
Ventura Miñana	1
Antonio Rodriguez	1
Mariano Lara	1
Vicente Carballo	1
Dionicio Solano	1
Pascual Lavie	1
Bernardino Mugas	1
Justo Martinez	1
Benito Santellan	1
Mariano Artalejo	1
Santiago Espinoza	1
Pedro Navas	1
Marcos José Gari	1
Mateo Barbosa	2
Matias Lavao	1
Luis Cos	1
Doroteo Gimenez	1
Galo Sotuyo	1
Juan José Moreno	1
José Antonio Nievas	1
José Frias	1
Domingo Antonio Carranza	2
Pedro Pezoa	1
José Sayago	2
Andres Espíndola	1
Mariano Torquemada	1
Francisco Serantes	1
Juan Pereira	1
Manuel Ulloa	1
Alejos Zabala	1
Sebastian Ferreira	1
Sinforoso Gallardo	1
Pedro Arroyo Alvarado	2
Ramon Rocha	1
Carlos Cruz	1
Ramon Oliva	1
Juan Bergara	1
Pedro Morua	1
Vicente Godoy	1
Bartolo Rincon	1
Francisco Lopez	1
Antonio Lopez	1
José Montes	1

Nombre	Núm. de caballos.
D. Leandro Coronel	1
Da. Gregoria Ledesma	1
D. Pedro Arista	1
Juan Gonzalez	1
Senon Ojeda	1
Blaz Manzobo	10
Gregorio Marin	2
Felix Olivares	1
Felipe Miguens	2
Florencio Martinez	1
Pantaleon Garcia	1
Manuel Diaz	1
Lorenzo Varela	1
José Estevan Correa	1
Manuel Velazquez	1
Pedro Chiclana	1
Mariano Sisneros	1
Antonia Silva	1
Dionicio Martinez	1
Ramon Burgos	1
Bernardo Lima	2
Miguel Illas	1
Bernardo Ibañez	1
Domingo Almada	1
Gregorio Barragan	1
Celestino Gorocito	1
Diego I. de Aguero	6
Manuel Casavalle	6
José Balcarce	1
Manuel Valenzuela	2
Dionicio Rocha	1
Matias Cabrera	1
Suma	104

Por el presente año.

Nombre	Núm. de caballos.
D. Inocencio Palacios	2
Candelario Ledesma	3
Juan Diaz	2
José Correa	2
Martin Charra	1
Juan Domingo Toledo	1
Manuel Medina	2
	118

Cuya suma total asciende á ciento diez y ocho caballos en el presente año, y en ciento cuatro en cada uno de los años de 839 y 840; manzos, sanos de pies y lomo, gordos y en buen estado de servicio.

Manuel Capdevila.

¡VIVA LA FEDERACION!

Juzgado de Paz y Comisaría de

San Pedro, Abril 20 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.

(*Sigue la subscripcion de caballos.*)

Nombre	Por cada año.
D. Benito Urraco	4
Cayetano Laprida	4
Ponciano Montalvo	1
Juan Francisco Oliveros	2
Santiago Mamberti	2
Pedro Palacios	3
José María Carranza	1
Rosendo Villamayor	1
Damian Gomez	2
Antonio Feliciano Diaz	2
Pedro Casas	2

Nombre	Por cada año
D. Manuel Ramirez	2
Lorenzo Gomez	2
Cayetano Alebedo	3
Tomas Obligado	4
Juan de Dios Padron	1
Pedro Martinez	2
Bernardino Moreno	1
	39

que en los tres años son 117.

San Pedro, Julio 31 de 1838.

Benito Urraco.

No. 426.

¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 1.° de Octubre de 1838.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras	Fondos Públicos	Billetes para renovar'n	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
Existencia del Sábado 29 de Set'bre	86,906 2½	1 7¾	25,952 1	172,918 4	2,416,125 5½	1,640,100	4,422,700	1,943,466 1¾
Líquido de letras descontadas al uno por ciento	10,276 1							
Trasladados de Receptoría	2,000							
Letras de venta de tierras cobradas	2,628							
Recibido en cuenta del empréstito voluntario	700							
	102,510 3½	1 7¾	25,952 1	172,918 4	2,416,125 5½	1,640,100	4,422,700	1,943,466 1¾
SALIDA.								
Billetes renovados	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	41,000		
Premio	2,617 7							
Letras descontadas { Líquido	" " "	" " "	10,276 1					
Letras descontadas { Pérdida	" " "	" " "	445 5					
Dicha de venta de tierras cobrada	" " "	" " "	" " "	2,628				
Fondos públicos transferidos en garantia del empréstito voluntario	" " "	" " "	" " "	" " "	1,166 5			
Al apoderado del Comisionado cerca del Gobierno Oriental por su haber de Junio	2,505 7							
Al mismo de Julio	2,470 4½							
A D. Juan Chamussy por sables	630							
Existencia que queda hoy	94,286 1	1 7¾	15,230 3	170,290 4	2,414,959 ½	1,599,100	4,422,700	1,943,466 1¾
	102,510 3½	1 7¾	25,952 1	172,918 4	2,416,125 5½	1,640,100	4,422,700	1,943,466 1¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 427

Cuenta de la Receptoría General del Lunes 1.° de Octubre de 1838.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	letras.	F. públicos del 6 p%	deuda clasificada.	HABER.	moneda corriente.	metálico.	letras.	Fs públicos de 6 p%	deuda clasificada.
Exist. del Sábado	2,163 1⅝	9 4½	14,964	3,500		A la Tesorería General	2,000	" " "	" " "	" " " "	" " " "
Entrada	" " " "										
Salida	" " " "										
Puerto	12 4										
Contribucion	282										
Enfiteusis	" " " "	" "	" "	" "	10,150						
						Existencia	457 5⅝	9 4½	14,964	3,500	10,150
	2,457 5⅝	9 4½	14,964	3,500	10,150		2,457 5⅝	9 4½	14,964	3,500	10,150

Buenos Ayres, Octubre 1 de 1838.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

LA GACETA.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 2 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

d o d i a r t o m o c z u z p o r u n i t a r i o
o d i a r t o m o c z u r u z p o r u n i t a r i
n i a r t o m o c z u r c r u z p o r u n i t a r
a a r t o m o c z u r c a c r u z p o r u n i t a
r r t o m o c z u r c a t a c r u z p o r u n i t
i t o m o c z u r c a t n t a c r u z p o r u n i
t o m o c z u r c a t n a n t a c r u z p o r u n
o m o c z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r u
m o c z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
o c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p
z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z
u r c a t n a s a r e u M u e r a s a n t a c r u
z u r c a t n a s a r e u e r a s a n t a c r u p
q z u r c a t n a s a r e r a s a n t a c r u z o
u q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p r
e u q z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
e e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r s
s e e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s e
t s e e u q z u r c a t n s a n t a c r u z p o r s e r
i t s e e u q z u r c a t a c r u z p o r s e r i
r i t s e e u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
a r i t s e e u q z u r c r u z p o r s e r i m p
n a a r i t s e e u q z u r u z p o r s e r i m p i
o u a r i t s e e u q z u z p o r s e r i m p i o

Tenemos la satisfaccion de publicar la continuacion de la donacion de caballos á beneficio del estado; cuyo acto patriotico es tan honroso á los contribuyentes como á la recomendable comision de benemeritos ciudadanos que la promovieron y continuan dirigiéndola.

REVISTA DE PERIODICOS NACIONALES.

(*Del British Packet del Sábado 29 de Setiembre.*)

Damos las siguientes noticias de Montevideo, sin responder de su autenticidad—Que el Almirante Brown, habiendo entrado con permiso del Gobierno de Buenos Aires, al servicio del de la República Oriental, se ocupaba en Montevideo en alistar tres buques para operar contra los rebeldes. Que el Almirante Frances Le Blanc habia notificado al Gobierno de Montevideo que no sufriria que los buques del Almirante Brown se hicieran á la vela de aquel puerto, tanto mas cuanto que no podian considerarse sino como una escuadra Argentina. Hemos oido otros detalles á este respecto; pero omitimos el manifestarlos hasta que obtengamos informes mas positivos.

—

Al Editor del British Packet.

Señor:

Creo que el siguiente extracto hiere las pretenciones manifestadas por las autoridades francesas en Montevideo respecto de la venta de las propiedades capturadas; y espero que Vd. se servirá insertarlo en su diario para beneficio de los intereses del comercio en general.

A. B.

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1838.

"Para que una sentencia extrangera pueda recibirse en nuestros Tribunales (los británicos) como evidentemente admisible, y posea la autoridad adscripta á ella, debe constar que el Tribunal en que ha sido pronunciada, ha estado legalmente constituido, y de competente jurisdiccion en tales asuntos. Y por lo tanto, si consta haber sido establecido bajo una usurpada é ilegal autoridad, *ó contrario á las Leyes de las naciones*, no tendrá valor alguno la sentencia.

"Esto se determinó por el erúdito Juez de nuestro Almirantazgo (Sir Guillermo Scott), el 16 de Enero de 1800, en el caso del buque *Flad Oyen*, que habia sido apresado por los franceses, llevado á Bergen en Noruega, condenado por el Cónsul allí residente, y comprado por un súbdito dinamarques. Se cuestionó ante la Córte del Almirantazgo, si una venta bajo tal sentencia de condena transferiria propiedad al comprador, neutral. Sobre este punto el erúdito Juez declaró que las sentencias de condena aparecian siempre ser las sentencias de Tribunales que obraban y ejercian sus funciones judiciales en el pais beligerante; y que ese era la primera tentativa que jamás se habia hecho de hacer valer ante la Córte una sentencia de un Tribunal no existente en el pais beligerante, sino de una persona que pretendia investir autoridad en los dominios de un soberano neutral; que, dado caso que, por meros principios especulativos, pudiera demostrarse que tal condena debia considerarse suficiente, aun no bastaria eso, porque debia demostrarse tambien que era conforme al uso y práctica de las naciones; "y cuando se me refiere (decia él), que antes de la presente guerra jamás fué producida una sentencia igual en los anales del Mundo, y que es producida por una *sola* nacion *solamente* en esta guerra, nada mas necesito para satisfacerme de que es del deber de esta Corte rechazar tal sentencia como inadmisible."

"El fundamento de esta doctrina es que no se debe presumir que un Gobierno neutral quiera separarse tanto de los deberes de la neutralidad que permita dentro de su territorio el ejercicio del último acto de hostilidad, la condena de la propiedad de un beligerante para otro; confirmándolo asi y asegurándolo en la adquisicion de la propiedad de su enemigo por medios hostiles."

"Esta decision de la Corte del Almirantazgo y las razones en que fué fundada, han sido desde entonces plenamente aprobadas y adoptadas por la Corte del Bacdo del Rey.—Por ahora será bastante establecer que allí se determinó que una condena por el Cónsul frances en Bergen en Noruega no producia el efecto de quitar la propiedad de un buque apresado á su dueño originario."

"En nuestras Cortes de Almirantazgo siempre ha estado establecido que, por las leyes marítimas de Inglaterra, independiente del estatuto q' manda restitucion y fija el arancél del cargamento; la propiedad no se cambia en favor de un comprador ó represador, de modo que cruze la del dueño originario, hasta que haya una sentencia regular de condena; y en el reinado del Rey Carlos II se espidió un solemne fallo sobre este punto; y se decretó la restitucion de un buque tomado por un corsario, despues de haber estado catorce semanas en poder del enemigo, porque no habia sido condenado."

REVISTA DE PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

ESPAÑA.

Madrid, Julio 1.

—En un periódico de la tarde leemos bajo el epígrafe de última hora el parrafo siguiente.

"Corren noticias muy favorables sobre la entrada de Muñagorri en las provincias, y aunque necesitan confirmacion, no queremos dejar de decir algo acerca de un acontecimiento que puede ser de la mayor importancia. Parece que aquel partidario de los fueros, á la cabeza de 1,600 hombres bien armados y equipados acaba de pasar la frontera, habiendo encontrado la mayor simpatía en el pais, y no hay duda que su empresa está protegida por altos personages, y no de un reino vecino. Se añade que una partida de D. Carlos interceptó un correo, por cuya correspondencia se supone haberse descubierto que Muñagorri estaba en relacion con algunos generales del príncipe rebelde que han sido arrestados inmediatamente.

Dicese que el dia 14 fué remitida á Muñagorri por la junta de los fueristas establecida en Bayona la bandera para su tropa, cuyo fondo es blanco y en él se lee por un lado la palabra *paz* y por otro la de *fueros*. Se dice tambien que el Presidente de aquella Junta es el conde de Montefuerte.

Valencia, 30 de Junio.

El Gobernador militar de Segorbe en comunicacion de ayer avisa que las facciones de Viscarro, Lacova y Rufo se hallan en Algimia, sin que ocurra novedad por la derecha de la Sierra.

El mismo anuncia la salida del General Borso con su division de aquella plaza para Murviedro, adonde llegó efectivamente á las seis de la tarde.

El espresado General Borso en otra comunicacion desde Segorbe con igual fecha participa que las facciones que se hallaban en Onda y Artana se han dirigido á Alcora, y segun todos los avisos irán sobre Lucena.

El Comandante General de Castellon en oficio de ayer y con referencia á parte verbal dice que á Cabrera le aguardaban en Borriol con todas sus fuerzas.

El Comandante militar de Liria en parte del mismo dia avisa que la faccion de Tallada al mando de Domingo Arnau, cayó la noche antes en Chelva, y comenzó á pedir raciones, clavos y otros efectos á los pueblos del rio. Añade que á medio dia llegaron al Villar, dos oficiales montados con 13 ó 14 individuos de infantería en cobranza de cartas de pago de bastante valor.

El General en Gefe del ejército del Centro desde su cuartel general de barracas con fecha 28 del corriente me traslada la comunicacion siguiente:

Exmo. Señor, el Gobernador militar de Calatayud en oficio de ayer me dice lo que copio.—El Sr. Gefe politico de la Provincia de Soria en oficio de 23 del actual me dice lo siguiente.—Tres batallones y un escuadron enemigos que debian apoyar el paso por el Arga de una nueva espedicion, fueron derrotados en la tarde del 20 por el Exmo. Sr. Virrey en cargos, causándoles la baja de 500 hombres fuera de combate.

Lo que traslado á V. E. para su satisfaccion y la de los habitantes de ese distrito.

Cabrera entró antenoche en Onda con 3 batallones y cerca de 2 escuadrones, y al poco rato salió tomando la direccion del rio Mijares arriba.

—

Los dos documentos q' siguen han sido enviados á los redactores del *Faro* por una persona del bajo Aragon, y los insertamos para que se tenga una idea á lo menos aproximada de las fuerzas de ambos partidos.

Estado de las fuerzas carlistas existentes en el bajo Aragon y Valencia á las órdenes de Cabrera, el 15 de Mayo de 1838.

Nombre de los cuerpos.	Bats.	Inf.	Sin arm.	Cab.
1 brigada........	3	2,500	500	500
Guarnicion de Cantavieja.........	1	400		
De las Cuevas....		130		
Reclutas en depósit.		1,000	1,000	
En sus casas.....		2,000	2,000	
Division catalana..	6	4,000	800	140
Id. valenciana....	4	3,000	600	300
Brigada de Turia..	2	1,200	200	150
Guarnicion de Morella	1	600		
Restos de Tallada.	1	500		100
Division de Merino, restos de Negri, de Basilio, y navarros canjeados en Cataluña ..	5	5,000	2,500	500
Cuerpos destacados		350		
Compañía de la Junta..		160		
Fusileros...... ...		200		
Artilleros		150		
Apostados por los comandantes de armas.........		200		
Total.. .	23	21,390	7,600	1,570

Observaciones.

	Hombres
Total General de fuerzas carlistas.	22,990
Gente sin armas	7,600
En guarnicion	3,360
Enfermos y desertores.........	2,000
Quedan en efectivo para operar..	10,000

Hay 500 buenos caballos, 570 medianos y 500 inútiles para el servicio.

Estado de las fuerzas del ejército del Centro á las órdenes del general Oraa el 31 de Mayo de 1838.

	Hombres	Cabs.
Division del general en gefe	3,000	300
Del brigadier Nogues	4,000	400
Mir...	3,000	250
Aspiroz	3,000	200
Borso	2,500	200
Fernandez......	1,200	100
Total.......	16,000	1,450

En este estado no se comprenden las guarniciones: quedan disponibles para operar 16,150 hombres.

—

D. Ramon Baron de Meer, Caballero Gran Cruz de la Orden americana de Isabel la Catolica, gran Cruz de la milicia de San Fernando de la Laureada de la 4.ª clase en la misma Orden, Caballero de la de San Hermenegildo, condecorado con otras cruces de distincion por acciones de guerra, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Capitan General del Ejército y Principado de Cataluña, General en Gefe de su Ejército de Operaciones, Inspector nato del Cuerpo de Escuadras y Subdelegado de las Rondas Volantes extraordinarias del Principado, &c. &c.

Habiendo llegado á mi conocimiento el bando del bloqueo publicado por la Junta rebelde de Berga en que está de manifiesto su inhumano y siniestro designio de arruinar á los laboriosos habitantes de este Principado, sin detenerse ni en la imposibilidad de llevar á cabo las medidas que ha dictado, ni en el perjuicio que con ellas irroga aun á los mismos pueblos que por su desgracia domina; deseando yo reprimir y repeler los males efectos que pudiera producir aquella absurda y ridicula disposicion, é interin con la debida meditacion, acuerdo otras providencias en beneficio del comercio y de los demas intereses del país, que en su totalidad deseo vivamente fomentar y proteger; he resuelto en uso de las facultades estraordinarias de que me hallo revestido, decretar las medidas siguientes:

1.ª Desde hoy y hasta nueva órden mia queda entera y absolutamente prohibida, bajo la mas estrecha responsabilidad y con las penas que se espresarán despues, la *extraccion* de esta plaza y de todos los demas puntos fortificados, de toda clase de víveres y comestibles desde una onza de peso para arriba, asi como de cualquiera otro artículo de comercio.

2.ª Se permitirá la estraccion de víveres y comestibles en el solo caso de conducirse de un punto fortificado á otro que lo esté tambien, y para personas ó familias que precisamente residan en él, debiendo verificarse esta estraccion por medio de comboyes o del modo seguro que acuerden entre sí los respectivos Gobernadores y Comandantes militares, quienes como inmediatamente responsables vigilarán y llevarán á efecto estas providencias.

3.ª Se castigarán por la primera vez con la pena de comiso de efectos, caballerias y carruages, á los que contravengan al artículo primero, y á los que se encuentren conduciendo víveres y efectos de comercio á puntos no fortificados, fuera de los casos prevenidos en el artículo segundo, y á reincidieren sufrirán ademas del comiso la pena de ser deportados por diez años á las Islas Filipinas.

4.ª Los aduaneros y cualesquiera otros que destine la Junta para la ejecucion de su inhumano bando que fueren aprendidos, quedan por este solo hecho excluidos del tratado de cange y serán irremisiblemente deportados á las Islas Filipinas por toda su vida con destino á las obras públicas.

5.ª Estas disposiciones deberán empezar á tener su efecto en esta plaza desde el momento de su publicacion, y en los demas puntos fortificados desde el dia de su recibo, cuya fecha se espresará á continuacion por la respectiva autoridad al publicarlas.

Y para que se egecute puntualmente lo determinado y llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, se fijará este Edicto en todos los pueblos y parages acostumbrados, y se circulará á todas las autoridades civiles y militares de las cuatro provincias del Principado. Dado en mi cuartel general de Barcelona á 4 de Julio de 1838.—*Ramon de Meer.*

—

A última hora hemos recibido de la Capitania General el parte que transcribe el Gobernador de Lérida de la accion dada por el brigadier D. Vicente Malgrat, en el pueblo de Cusesa, del que se desprende haber esperimentado los rebeldes la pérdida de 12 muertos y 17 prisioneros, entre ellos dos sargentos, 18 fusiles, cananas y otros efectos de guerra, sin que por nuestra parte haya habido la menor desgracia.

(*El Guardia Nacional.*)

PORTUGAL.

Las cartas y periódicos de Lisboa que han llegado por el último correo alcanzan hasta el 16 del corriente.— Por ellos vemos que aquella capital ha sido nuevamente teatro de excesos y desordenes que indican el estado precario en que se halla aquel agitado pais. El dia del *Corpus* y en el momento de estarse verificando la procesion, parece fueron los escogidos por los perturbadores del orden público para llevar á cabo sus planes. El gefe político de Lisboa y el ministro de hacienda fueron apedreados y perseguidos por los amotinados, logrando salvarlos á duras penas el presidente del consejo de ministros vizconde Sada Bandeira, y con grave riesgo de su propia vida; pues recibió una herida en el pecho.

El consejo de ministros se habia reunido y habia tomado fuertes medidas de represion.

(*Nacional.*)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Despacho de causas por el Superior Tribunal de Justicia en el mes próximo pasado.

ACUERDO.

Sobre el modo de proceder en las actuaciones para la aprobacion de las memorias testamentarias de la campaña.

Civiles vistas y resueltas.

D. Tomas García de Zuñiga con D. Juan H. Pegels, sobre entrega de unas obras de carpintería.

D. Santiago Charpentier con D. José Lastra, sobre una fianza de saneamiento por D. Juan Alonzo Collantes.

Examen y aprobacion de Abogado del Dr. D. Gervacio Gari.

D. Cornelio del Cerro con la testamentaria de D. Jorge Pacheco, sobre cobro.

Vistos y al punto.

Recurso de revision D. Vicente Virgil con D. José Fernandez Viera Braga, sobre cobro de pesos.

Artículos vistos y resueltos.

El Dr. D. Gervacio Gari, solicitando se le señale dia prra su examen de Abogado.

Aprobacion de la memoria testamentaria de D. Francisco Balverde.

Id. id. de D. Paulino Rojas.

Id. id. de Da. Rafaela Aripafaga.

Informacion de pobreza de D. Tomas Pita á nuevo tramite.

La misma se resolvió definitivamente.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1838.

Calleja.—Escobar.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 29.

D. Gregorio Escardó, 1 liberto á Chile.

Manuel Belmar, con tropa de carretas despachada por D. Felipe Llavallol, á Santiago.

Dia 1.

D. Juan Gerónimo Martinez á Montevideo

Celestino Banegas á id.
Tomas Banegas á id.
Maria Marquez una nieta á id.
Cosme Cotta á id.
Braulio Bernal á Corrientes.
Lucía Hurtubía 2 hijos á Mendoza
Juan Jeerger á Chile.
Pantaleon Ortiz á id.
Cipriano de Elia á Entre Rios.
Eusebio Arce (pardo) á Mendoza.
Juan Antonio Reina, con tropa de de carretas despachada por D. Manuel I. Molina á Tucuman.

MARITIMA.

ENTRADA.

Corbeta francesa *Indienne*,

ENTRADAS A MONTEVIDEO.

Dia 25.—Barca inglesa *Betsey*, capitan Harvey, de Setubal el 16 de Julio, á la órden con 563 moyes sal, 101 barriles sardinas, 10 bultos pescado salado, 8 id. bacalao.

Dia 27.—Bergantin español *Tres*, capitan Matias de Cadiz el 10 de Julio, con vinos y aceite, á D. Antonio Aldana.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

TEATRO
De la Victoria.

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA, LIRICO-DRAMATICA.

Hoy Mártes 2 de Octubre de 1838.

Se abrirá el proscénio, despues de la sinfonia preparatoria, con la representacion del de la comedia clásica en 3, no representada en este teatro, y con el titulo de—

Un Novio para mi Niña,

Ó SEA

La Casa de Huespedes.

Se tocará á telon corrido la grande sinfonia nueva de la Opera de Rossini, conocida por LA GAZZA LADRA, que servirá de introduccion al gran duo de—

LA ARMIDA.

Seguirá la grande Aria con coros y acompañamiento de pueblo,

DEL CHARLATAN.

Y cerrará el todo de la funcion el gran final del primer acto de la opera de Rossini—EL BARBERO DE SEVILLA. A las 7½.

NOTA—Los Sres abonados por temporada serán preferidos hasta las oraciones de la víspera.

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro Argentino.

FUNCION EXTRAORDINARIA

A BENEFICIO DE

Dominga Reinoso de Gonzalez.

El Miercoles 3 de Octubre de 1838.

Impulsada de un ardiente deseo de corresponder al Ilustrado Público Porteño por la deferencia que generosamente se sirve dispensar á las cortas tareas dramáticas que á la vez tiene que llenar, librándose siempre á su conocida indulgencia, en razon de estar bien convencida de la insuficiencia de sus aptitudes, no siendo mas que una aficionada, supliendo la carencia de estas por el anhelo con que procura manifester una suma decision por complacer; y en la oportunidad de cederle la Empresa una funcion á su *Beneficio*, cree llenar sus mas nobles sentimientos, teniendo el honor de ofrecer á tan generoso Público, el Dráma de grande Espectáculo, *Nuevo*, en 3 actos; dividido en tres cuadros, su titulo—

Los Viajeros perseguido,

Ó EL

Sitio en el Campanario.

CUADRO 1.° Batalla y asalto del Campanario, en la que jugarán dos piezas de artillería haciendo fuego sobre dicho Campanario.

CUADRO 2.° La fuga de los presos del Castillo de *Strannitz*, burlando la vigilancia del Comandante, á quien embriagan al intento, cuyo papel ejecutará el Sr. Cordero.

CUADRO 3.° Los Ladrones en la venta; y la aprension de ellos por los Viageros, cuyos roles desempeñarán el Sr. Gimenez y Castañera.

El Sr. D. Felipe Caton por obsequio particular, ejecutará el papel de *Fritz*, Escudero del Baron; quien en clase de aficionado se presenta por la vez primera en la escena dramática dirigido por el Sr. Casa-cuberta: al verificarlo implora la indulgencia de un Público tan liberal, por ser muy ageno de su profesion, y solo por deferencia se anima á hacer este primer ensayo.

Varias piezas selectas de música antecederán á la apertura del Proscenio.

Los intermedios serán sostenidos por otras del mayor gusto.

El todo de la funcion será cerrado por el divertidísimo saynete—

La boda de Chivico y Pancha,

En la que el Sr. Casa-cuberta desempeñará el papel de paisano *Juancho*. Igualmente se ejecutarán varios bayles del pais.

Si logro complacer en la exhibicion de este interesante Dráma, quedaran altamente satisfechos mis votos, por haber alcanzado el acierto en la eleccion. Quiera el Cielo que mis esperanzas no sean defraudadas, correspondiendo el éxito á mis deseos. He ahi, toda la aspiracion de vuestra mas obsecuente—

D. R.

A las 7½.

Los Sres. Abonados serán preferidos segun costumbre.

¡VIVA LA FEDERACION!

HOSPITAL

General de Hombres.

EN la noche del 29 del próximo pasado Setiembre tuvo lugar el beneficio dedicado á los enfermos del Hospital General de Hombres, en el Teatro de la Victoria. La Sociedad Dramática, la Orquesta y los Sres. Vacani é Izota, han demostrado prácticamente, el noble y generoso empeño con que han contribuido á la brillantez del espectáculo. No ha sido menor la parte que han tomado en la funcion los Sres. Aficionados á varios instrumentos, egecutando dos bellos conciertos en que han manifestado su delicado gusto y habilidad.

El público tan respetable como caritativo, se ha esmerado en cooperar á esta funcion filantrópica, que tanto embellece á las almas compasivas. La Comision Administradora del Hospital General de Hombres, no halla espresiones con que esplicar toda la estencion de su gratitud á todos, por tan unánime cooperacion, complaciendose altamente en contemplar las patéticas bendiciones, con que los pobres enfermos, les han espresado ya su eterno reconocimiento. e2

ESQUELAS

DE

FUNERALES.

De mucho gusto, tan finas como litografiadas, y a un precio mas moderado, se imprimen en la Imprenta de la Gaceta Mercantil, calle de Cangallo No. 75, donde se podran ver las muestras.

VOCABULARIO

Ó VA SEA

Introduccion á la conversacion inglesa

SE ACABA DE PUBLICAR UNA nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.

Precio—Docena á $24

Ejemplares sueltos á $2. 4 rs.

VOCABULARY

OR

Introduccion to the Spanish language

A NEW EDITION OF THIS useful little work has just been published and is offered for sale at this Office.

Price—$24 per dozen

$2. 4 rs. single copies.

Terrenos.

SE vende una suerte de estancia situada en el partido de San Pedro con frente al rio de Arrecifes compuesta de media legua de frente y legua y media de fondo; ocurrase á la calle de la Victoria núm. 125 puerta de calle:— Que alli está su dueño.

o 3 4p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Judicial.

EN las tardes del dia 1 y 2 de Octubre, por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Roque Saenz Peña, bajo las galerías de la casa de justicia, se han de celebrar almonedas y remate en el mejor licitador á dinero de contado, de una casa que dejó con su muerte D. Dionicio Walls, sita en la calle de Cochabamba No. 12 compuesto su terreno de 17½ varas de frente al Norte y 70 varas de fondo tasada en 7,039 pesos moneda corriente. Tambien un terreno en la calle del Buen Orden junto á la quinta de Rivadavia, con 60 varas de frente al Este y 80 de fondo formando esquina, tasada en 1,200 pesos moneda corriente, cuyo pormenor podrá verse en la oficina del que subscribe.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1838.

Andres José Acosta.

(Escribano público y de número.)

o 1 1c

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la pulperia calle del Buen Orden No. 233 de la Plaza de Monserrat 3 cuadras para el Sud.

Hoy Martes 2 de Octubre á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura todas las existencias de dicho establecimiento que consisten de lo siguiente:—

2 pipas vino carlon, dicho blanco dulce y seco, aguardiente, ginebra, anis y caña en cascos, agrio de naranja, miel de caña, vinagre, vino frontiñan embotellado, dicho de burdeos, vino dulce.

Yerba paraguaya, anis en grano, cominos, ají, clavo y flor de clavo, pimenton, pimienta, café en grano y molido, azul de prusia, papel de estraza, aceite en botijuelas.

Tabaco negro en rollos y picado, muy superior,

Azucar blanca y terciada.

Seda de coser de varios colores,

Cintas de hilera, dichas de liston de varios colores, agujas, dedales, alfileres y botones, agua de colonia y ambar,

Naipes, papel blanco,

Almidon de mandioca y de trigo,

Sal de comer, leña de rama seca,

Tinajones como para depósito de tabaco,

Tijeras de trasquilar, espuelas, frenos &c. &c.

Y otra porcion de cosas y útiles del establecimiento, que todo podra valer de 8 á 10,000 pesos.

POR EL MISMO.

En la casa calle de la Victoria núm. 146,

El Mártes 9 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura y sin limitacion de precios los siguientes muebles——

SALA

Un piano de excelentes voces
Diez y ocho sillas de caoba asiento de crin con dos de brazos
Un sofá asiento de crin
Una mesa de sofá de caoba
Una id. con damero.
Una id. para naipes
Una id. para almuerzo
Un hermosisimo espejo de una vara y 2 tercias de largo y mas de una vara de ancho marco dorado superior.
Un escritorio portátil
Cinco cuadros, dos fanales, 2 figuras escosesas de fierro
Un espejo redondo

APOSENTO

Dos cómodas, dos tocadores
Una mesita de luz
Una cuja con colchones de paja
Dos mesas, un canapé, dos alfombras un bidet, un lavatorio.
Un botero, un guarda ropa de caoba

COMEDOR

Dos juegos de mesas para comedor de caoba
Una caja para te, una mesita de luz
Un aparador de caoba con cajones para cuchillos
Un filtro
Botellas finas lapidadas para vino,
Dichas " " " Burdeos
Dulceras y jarras lapidadas
Aceiteras de platina
Refrescos para vino, saleros
Doce sillas inglesas
Cuchillos y tenedores de cabo marfil
Basos, copas y copitas
Cuatro candeleros de platina con despabiladeras, 2 lamparas,
Plata labrada, como sopera, cucharas, cucharitas, cucharones para sopa, pescados &c., &c., &c.
Escritorio
Una caja de fierro, un armario para papeles, dos escritorios y bancos
Una balanza

INTERIOR

Un hermoso escritorio de caoba
Cinco cómodas, un necesario
Un sofá, un lavatorio, cujas
Tres sillas de montar, dos escritorios
Colchones de crin, cajas vacias
Un armario, dos tinajas grandes
Una tina de baño con tapa
Fuentes de latas, algunos vines
Tres mesas, un canapé y otra porcion de muebles que estarán presentes á la hora del remate.

POR J. J. ARRIOLA.

Reconquista No. 14.

De Zarazas.

Hoy Mártes 2 de Octubre á las 11 de la mañaña, se rematarán indispensablemente á la mejor postura por lotes, á términos que se estipularán; como 500 piezas zarazas de excelente calidad y gusto. Al mismo tiempo se rematarán 24 camisas de hilo francesas muy finas, 50 id. de algodon listadas, pañuelos de seda colchados de rebozo y algunos otros efectos que estarán presentes para detallarlos á la hora de la venta.

EN SEGUIDA.

Unas piezas de gergones de medallon de gusto para alfombras.

POR EL MISMO.

De Muebles.

El Miercoles 3 de Octubre á las 11 de la mañana, en la calle de la Catedral núm. 281, por tener que desocupar las habitaciones se remataran precisamente á la mejor postura, una cómoda de caoba de última moda, un escritorio de id. con espejo, una mesa id. de arrimo, un tocador con cajones y espejo, una docena sillas de esterilla N. A. 1 cuja moderna, una mesa de comedor con cajon, una caja grande para ropa, 6 barrilitos de pintura en aceite, algunas sillas de paja, y otra porcion de útiles del uso de casa &c.

¡VIVA LA FEDERACION¡

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., qus habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy léjos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 138 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.

2.° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.

3.° Los hacendados pagaran al año cuatro pesos por mil.

4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.

5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los articulos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.—

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduria principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la paricion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designara el liquido que cada propietario se considere, sin expresion de los creditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de principe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se concidera en el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora a Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacio que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada maritima á causa del injusto bloqueo que sufre el pais; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.

Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.

Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.

Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.

Art. 5.° Publiquese, comuniquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

Se venden hecho

Y se fabrica toda clase de calzado á precios muy baratos.

Botas de primera clase á la francesa taco alto ó bajo, punta redonda ó cuadrada, suela delgada ó gruesa, al gusto del comprador á 35 ps.
Idem á la inglesa del mismo modo de primera á 30 ps.
Idem de segunda á 26 ps.
Medias botas finas de primera clase á 22 y 20 ps.
Idem de segunda á 17 ps.
Remontas de primera á la francesa taco alto ó bajo como lo pidan á 28 ps.
Idem de idem á la inglesa á 25 ps.
Botas de cuero de castor ó entopetado á 40 ps.
Remontas de id. á 28 ps. y 30.
Medias botas de idem á 25 ps.
Zapatos de tres costuras finos á 20 ps.
Idem cubiertos con capelladas altas á 20 ps.
Idem de oreja angosta muy finos á 18 ps.
Idem zapatillas de idem á 16.
Zapatos para señora muy finos de dos suelas á 16, 14 y 10 ps.
Botines para niños de dos sueles á 14, 12 y 10 ps.

Asi mismo se hacen zapatos de sueco para encima de la bota, como tambien cualesquiera clase de calzado que se fabrique en el pais, por mayor y menor en la fábrica y almacen esquina frente á las casas de Puirredon calle de la Piedad y de la Paz número 35.

s10 1mc

HOSPITAL GENERAL
De Hombres.

LA Comision Administradora, autorizada por el Supremo Gobierno para poder proporcionarse fondos con que sostener este establecimiento tan consolante á los que yacen en el lecho del dolor, interpela, llena de la mayor confianza, la sensibilidad y generoso corazón de los habitantes de este virtuoso Pueblo, para que se sirvan contribuir con aquella cantidad que les inspire la caridad en bien y consuelo de los desvalidos enfermos.

m10 tfg

Atencion al Aviso.

He visto un aviso en el Diario de la Tarde subscripto por Santiago Rayner, dirigido al público y sus amigos, en que avisa haberse trasladado la Fábrica de Cerveza sita en la calle del Tucuman No. 362, atras de las Monjas Catalinas; lo que es inexacto; pues lo que hay de cierto, es haberse separado del socio que subscribe. Pero el establecimiento subsiste, lo mismo absolutamente que antes, fabricándola de la misma especie y calidad y á precios sumamente equitativos. Lo que pone en conocimiento del público

s18 2mp HENRIQUE KNOLL.

D. Benito Ramirez

ACABA de llegar á esta capital, ofreciendo á este respetable público servirlo con toda delicadeza, y finura en todo cuanto concierne su facult.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrije toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen; pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un especifico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la America, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil á un Pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al publico un especifico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encias: es cierto que su utilidad está en razon directa de los innumerables trabajos y fatigas que ha sufrido, y de los infinitos experimentos que ha sido necesario emprender; pero al fin tiene la confianze de haber llenado sus deseos, asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que à continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura, al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas de elixir hasta seis si hubiere demasiada alteracion ó malicia en las encias, cuya preparacion se mantendrá por largo tiempo en la boca, teniendo la precaucion de lavarse antes con agua sola si hubiese carie y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó dientes; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela, ó diente, se introducirá en él, y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encías, curandolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad, y demasiada molicie, que se observa generalmente en sillas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, ó indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes ó encías.

NOTA.—*Los frasquitos se venden en la casa del dentista á 5 pesos, y se compran los vacios y todos los que sean de igual tamaño.*

Calle de San Miguel ó de la Piedad No. 198.

14 1mc.

Se vende

UNA criada cocinera en 1,200 pesos moneda corriente la que se halla detenida en los Ejercicios, las personas que la quieran comprar pueden ocurrir á la calle de Federacion núm. 61 que serán informadas del motivo porque se vende y demas circunstancias.

s28 6pd1

Ama de Leche

HAY una que recien se le ha muerto el hijo, en la calle de Chacabuco frente al núm. 321.

s28 tfs

Estado
DE LAS
VARIACIONES DEL CAMBIO
Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS.
DESDE
EL 8 DE FEBRERO DE 1826.
HASTA
EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.—Su precio $4.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

Notice.

THE undersigned respectfully inform the Public that they have re-opened the Boot and shoe manufactory No. 73 calle de la Piedad in connection with that in the calle de la Catedral No. 54, where all orders will be executed in the usual superior manner.

Gentlemen's Dress boots, shoes, half boots, pumps and slippers; ladies' walking shoes, children's half boots and shoes; and every article in the trade made to order of the best materials and workmanship.

s19. 15p. *Hugh White & Son*

Atencion.

ES hoy de moda exhibir al público *baratillos*, sin embargo que los precios, desmienten acaso esta clasificacion; en la calle de Representantes esquina del Mercado No. 80 frente al Cuartel que fué de Patricios, se anuncia al público para el Lunes 10 del corriente, los artículos nobles que constan de la siguiente lista, á precios tan bajos que los compradores al largar su dinero, no podrán menos que dar las gracias al vendedor.

Tules blancos y de una y media varas de ancho á 5 y 6 pesos vara.
Zarazas para colcha á 5 reales y la pieza á 19 pesos.
Zarazas pintadas regular calidad á 7 rles.
Zarazas finas á 8 reales.
Zarazas fondo blanco pinta punzó china á 10 reales.
Sarazas muy finas á 12, 14 rs. y 2 pesos.
Generos de seda para bayle y teatro de gusto muy bonito á 5 pesos vara.
Bramante muy regular á 4 reales vara.
Bramantes finos de 8, 9 y 10 reales vara.
Lienzos finos á 6 y medio y 8 rles. vara.
Cantones muy buenos á 2 pesos vara.
Lienzo americano rico á 9 reales vara.
Id. azargado a 10 reales vara.
Cantones un poco manchaditos á 12 reales vara.
Cotones para chaleco finos á 9 ps. vara.
Cotonias para id. á 3 pesos vara.
Pañuelos de rebose guarda imitacion á cachemir á 6 pesos.
Id. fleco de lana á 7 pesos.
Id. punzóes franceses á 12 pesos.
Pequines de algodon color ante á 8 reales vara.
Escoceses de algodon á 14 reales vara.
Zarazas francesas de una vara de ancho á 2 pesos.
Muselinas á cuadros blancas á 8 y 10 rs. vara
Id. muy finas á 20 reales.
Id. id. mil rayas á 20 reales.
Irlandas imitacion á hilo á 25 ps. pieza.
Mucelinas de colores á 8 reales vara.
Id. de un gusto muy moderno á 3 pesos vara.
Bayeta pellon color pasa á 11 ps. vara.
Id. rosada á 14 pesos vara.
Id. dos frisas á 6 pesos vara.
Bombací superior á 15 reales vara.
Paños finos á 24 pesos vara.
Zarazas para luto á 10 reales.
Id. muy finas á 2 pesos.
Cambrei de yerbas muy rico pieza 20 pesos y la vara 20 reales.
Linó rosado á 2 pesos.
Id. blanco á 2 pesos.
Alemanisco de hilo dos varas de ancho á 5 ps.
Cotines de algodon finos á 10 reales vara.
Colchas de algodon de 2 y 3 cuartas varas á 11 pesos.
Platillas de hilo finas á 3 pesos vara.
Pañuelos de seda de la India á 13 pesos.
Escoceses de lana para niños á 3 y medio pesos vara.
Pieles de colores á cuadras á 12 rs. vara.
Medias de algodon blancas, negras y de colores desde 8 reales hasta 4 pesos.
Pañuelos cambrai de algodon á 11 reales
Pañuelos de merino bordados á 35 pesos.
Pañuelos de espumilla bordados á 60 ps.
Zarazas de colcha á 8 reales vara.
Id. muy finas á 2 pesos vara.
Brines de hilo á 8 reales vara.
Pañuelos de vapor de gusto muy bonitos á 5, 6 y 7 pesos.
Un surtido de pañuelos pintados muy bonitos á 10 y 12 reales y docena 15 pesos.
Y otros muchísimos artículos que se mostrarán á los compradores.

s6 9p.

Nuevos efectos sacados.

Guingales finos la pieza de 13 varas á 12 pesos pieza.
Pecuines de algodon franceses colores muy bonitos á 12 reales la vara, y un surtido de zarazas pintadas muy lindas á peso la vara.
Alemanisco de puro hilo para toayas á 20 reales vara.
Brin de hilo plomo á 20 reales vara.
Pañuelos de rebozo de hernani á 35 pesos.
Muselina blanca fina á 12 reales vara.
Idem idem muy ricas á 20 reales vara
Brmante de hilo para sábanas de 1¼ de ancho á 3½ pesos.

Venetian Blinds

MADE, Repared or Painted, No. 105 calle de Cangallo.

s26 1mc

HOSPITAL GENERAL
DE
Mugeres.

EL Administrador y Ecónomo de este establecimiento asilo de la humanidad afligida; imploran la piedad de los habitantes de esta benéfica ciudad y campaña, en auxilio de las desválidas enfermas, que por su sexo y agoviadas del dolor inspiran mayor compasion, y esperan de la sensibilidad propia del corazon humano, el socorro de sus semejantes para el sosten, alivio y consuelo de estas desgraciadas.

Señalando este establecimiento de caridad para recibir los auxilios que la generosidad pública quiera dispensar: pues con sus servicios personales, no omiten sacrificio de todo genero.

j7 tf*

AVISO
EL
mas interesante

PARA todas las personas que padezcan de dolores romáticos complicados con otras causas que afligen á sus dolientes los cuales por una experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su origen, de ulceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.—Calle de Maipú No. 76.

27 tf*

VENTAJOSA
propuesta.

AL que arriende un terreno de estancia de propiedad particular, de seis leguas cuadradas, como 30 leguas de esta ciudad partido de Lobos de buenos pastos y aguadas; para tratar ocurrase al procurador de núm. D. Ventura Gazcon ó á D. Manuel Joaquin de la Cuesta quien tiene las últimas instrucciones para tratar.

s 1 tfc

MANUAL
DE LA
CRIADA ECONOMICA
Y DE LAS
MADRES DE FAMILIA

Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el gobierno de su casa.

BAJO este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 100 manjares distintos. Se vende en esta imprenta.—Precio de $5.

A LAS
almas compasivas
POR LA
HUMANIDAD AFLIGIDA.

EL que suscribe, agoviado hace nueve años de una enfermedad bastante penosa, que es una perlecía ó convulsion de nervios, ha quedado imposibilitado últimamente, para poder continuar con su establecimiento de primeras letras, que tenia á su cargo; ni menos puede ocuparse en ningun otro ejercicio, siendo aquel el único recurso con que contaba para su subsistencia y la de tres hijos pequeños. En este triste estado no le queda mas arbitrio, que recurrir á la Divina Providencia, Padre universal de sus mas viles criaturas, como igualmente á los caritativos corazones de mis semejantes y amigos condiscípulos; para que se dignen socorrerle con sus limosnas. El que quiera efectuarlo y ejercer la caridad cristiana, se servirá ocurrir á la casa del suplicante, calle del Restaurador Rosas número 309, quien vivirá eternamente agradecido á todos sus bienhechores, y será de un justo deber el rogar al Dios de las misericordias por la salud y prosperidad de Vds. este humilde servidor—

j12 tf *Remigio Lomez*

PASAGEROS
PARA EL
Havre de Gracia.

LA hermosa y nueva barca francesa PHENIX que está recien en su segundo viage, su capitan Lescau, saldrá en breve del puerto de Montevideo para dicho destino. Los que gusten pasar á su bordo, disfrutarán de una cámara muy cómoda y del mejor trato; ocúrrase para tratar á—

GUERIN, SERIS Y CA.

Calle del Restaurador Rosas No.

s10 tfc.

Aviso,

HABIENDO terminado la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razon de Lafone, Barker y Ca., se avisa al comercio que D. Luis DeChapeaurouge, queda encargado de la chancelacion de los negocios pendientes.—Escritorio calle de la Federacion No. 24. Buenos Aires, Agosto 28 de 1838

s23 7p *Lafone, Barker y Ca.*

TRAPOS. TRAPOS. TRAPOS.

SE pagaran á 2½ reales, libra los de hilo, algodon y cañamo, siendo limpios, y ½ reales por libra los de lana y paños. En la calle del Restaurador Rosas, No. 23.

El Redactor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.